

SEÑOR:
Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: TORRES ARNEO JUAN BAUTISTA CC 73351497
RADICADO: 11001400306520220015300.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

JUZGADO: Juzgado 047 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	FECHA: 5/10/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 9.723.533,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306520220015300			P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.667.716,24
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: TORRES ARNEO JUAN BAUTISTA 73351497				SALDO CAPITAL: \$ 9.723.533,00
				TOTAL: \$ 11.391.249,24

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:
2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$11.391.249,24)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

